

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0769, tuvo conocimiento la Corporación de manera oficiosa, de las presuntas afectaciones que se venían causando en el área urbana del Municipio de Sonsón, por inadecuada disposición de material resultante de la excavación para las adecuaciones del alcantarillado, afectando fuentes hídricas.

Que en atención a lo anterior, se procedió generar visita de verificación el día 25 del mes de noviembre del año 2013, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0570 del 28 de noviembre del 2013, en el que se dejó constancia de la suscripción de un acta de compromisorio, donde se pretendía realizar varias actividades, y se programó una nueva visita de control y seguimiento.

Que se realizó una nueva visita de control y seguimiento el 14 del mes de Marzo del 2014, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0090 del 18 de marzo del 2014, en el que se recomendó requerir al municipio de Sonsón, con la finalidad de vitar afectaciones ambientales para que realizara las siguientes actividades:

1. Implemente un sistema que permita la retención de material y sedimentos.
2. Implementar obras que garanticen el correcto manejo, transporte y disposición final de las aguas de escorrentía.
3. Implementar sistemas de limpieza a las Llantas de los vehículos de carga que ingresan a la zona de descargue y almacenamiento, de tal manera que no arrastren material fuera de esos límites.
4. Implementar gradualmente un mecanismo de barreras visuales ambientalmente viables para evitar el impacto visual en el perímetro de la escombrera.
5. Se abstenga de mezclar los materiales y elementos que se permiten disponer en estas zonas de depósito (escombros, materiales, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición, suelo y subsuelo de excavación) con otro tipo de residuos líquidos o peligrosos y basuras entre otros.
6. Allegar a esta Corporación el permiso emitido por planeación Municipal, que avale el desarrollo de esta actividad en este predio.

Que se realizó una visita el 20 de agosto del 2014, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0300 del 21 de agosto del 2014, el cual sirve de fundamento del auto No. 133.0343 del 26 de agosto por medio del cual se continuo con el requerimiento de Allegar a esta Corporacion el permiso emitido por planeación Municipal, que avale el desarrollo de esta actividad en este predio, declarando cumplidos los demás.

Que a través del oficio No. 133.0541 del 25 de noviembre del 23014, se anexo el permiso emitido por planeación Municipal y se realizó una visita de control y seguimiento el día primero de diciembre del 2014, en la que se elaboró el informe técnico No. 33.0502 del 2 de diciembre donde se determina continuar con las visitas de control y seguimiento, lo cual fue informado a la Administración Municipal a través del oficio con radicado interno No. 133.0003 del 6 de enero del 2015.

Que se efectuó una última visita de control y seguimiento el 28 del mes de Julio del año 2015, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0291 del 29 de julio del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en cual se extrae lo siguiente:

#### **25. OBSERVACIONES:**

*Una vez realizada la visita de inspección ocular al lugar del asunto, se puede establecer que la actividad de disposición final de material excedente de excavaciones y otros residuos de construcción se mantiene; el material dispuesto se viene conformado, en la parte posterior de la zona de depósito que colinda con un amagamiento, fue instalada una barrera perimetral en material sintético que impide el ingreso de personal ajeno a las actividades allí realizadas y contribuye a la retención de material fino que pueda desprenderse de la zona de acopio. Otro aspecto que mejoro es el manejo que se viene dando a las aguas de escorrentía procedentes de la vía pública, ya que se perfilaron las vías de acceso re direccionando dichas aguas para que no ingresen al área de depósito.*

*Se observa igualmente una regeneración con brote de material vegetal que favorece la retención de material particulado que pueda arrastrar el agua de escorrentía propia de la zona de depósito; lo cual protege el área adyacente al amagamiento.*

#### **26. CONCLUSIONES:**

*La actividad se viene desarrollando técnicamente en predios definidos por el PBOT como escombrera Municipal.  
No se evidencian afectaciones negativas a los recursos naturales presentes en el área de influencia del proyecto.*

#### **27. RECOMENDACIONES:**

*Dado que la actividad se desarrolla adecuadamente y en un sitio autorizado por el Municipio, y que la situación que genero la queja fue subsanada, se recomienda el archivo del expediente. El asunto se continuara monitoreando bajo un expediente Municipal que cobija el tema de escombreras.*

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental y que se cumplió con lo recomendado por La Corporacion con relación a las actividades de compensación

En consecuencia, se procederá al archivo de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo de la queja ambiental con radicado No. 133.0769.2013, contenida en el expediente No. 05756.03.18053 según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Sonsón, a través de su representante legal, el doctor Dioselio de Jesús Bedoya López, de no ser posible la notificación personal se procederá en los términos del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.18053  
Asunto: Archivo  
Proceso: queja ambiental  
Proyecto: Jonathan G  
Fecha: 03-08-2015